



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00259-00

Se agrega la publicación del aviso en el periódico -numeral 2 del artículo 564 del CGP-, ordenado en el literal b del numeral 4° del auto del 10 de diciembre de 2019.

Se ordena en consecuencia que por secretaria se incluya la providencia de apertura en el registro nacional de personas empleadas -parágrafo art. 564 CGP-.

No obstante, dentro de la documentación remitida por la liquidadora no se encuentra la notificación por aviso a los acreedores incluidos en la relación de acreencias, tal como fue ordenada en el literal a) del numeral 4° del auto en mención. Por lo tanto, se le requiere para que notifique a dichos acreedores, para lo cual podrá hacer uso de las herramientas contempladas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se tiene en cuenta que la liquidadora además presentó la actualización del inventario y las acreencias, cuyo trámite se dará en su oportunidad.

Se ordena que por secretaría se remitan los oficios ordenados en el numeral 6 del auto del 10 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 004 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c975673599772ceeb1d9ba4bfb69df5a5c73c9a47fc8b9c69e41f25be3628e1

Documento generado en 20/01/2021 03:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>